

Maximo Doctor de | la Iglesia S. Geronimo haze rela- | cion á la Escla-
recida Virgen Eusto- | quio de la admirable vida, y prodi- | giosa Santi-
dad de su muy ilustre | Madre Paula. | A devocion de vna amante | Hija
suya, que por el mismo titulo lo con- | sagra á su glorioso Padre San |
Geronimo. | Con licencia. | En Mexico, por Francisco de Rive- | ra Cal-
deron. Año de 1715. |

8vo.; port. y 11 hojs. s. n.

271. NOVENA | del | Glorioso Padre, | Doctor, | y luz de la Yglesia
San Augustin. | Dispuesta, y sacada a luz | por vn devoto suyo. | Im-
pressa en Lima, | y por su original, | con licencia, en Mexico: | Por los
Herederos de la Viuda de | Francisco Rodriguez Lupercio, En la | Puente
de Palacio. Año de 1716. |

8vo.; port. y 7 hojs. s. n.

Iesvs sea bendito. Amen. |

272. NOVENA | del Santo felicissimo, y | buen ladron | San Dimas, |
cuya sagrada, hermosis- | sima Imagen, se venera en el Convento | de
Nuestra Señora de la Merced, Re- | dempcion de Cautivos, de la Puebla
de | los Angeles, colocada en vna Capilla de | su Sagrado Templo, que se
compuso, do- | ró, y adornó, con las limosnas de los | devotos, assi de den-
tro, como de | fuera de dicha Ciudad. | Dispusola | vn Religioso afecto al
Santo, Hijo del di- | cho Real Mercenario Convento. | A devocion de vna
Reli- | giosa, devota del Santo. | Impressa en la Puebla. Y por su Origi-
nal, en | Mexico, por Francisco Rivera Calderon, | en la calle de S. Au-
gustin. Año de 1719. |

8vo.; port. orl. y un grabado en su vta.; 7 hojs. s. n. con la obra.

NUÑEZ de HARO y PERALTA. II^{mo}. Sr. ALONSO (Clérigo.)

273. Nos El Dr. D. Alonso Nuñez de | Haro y Peralta, por la Gra-
cia de Dios | y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo | de México, Ca-
ballero Gran Cruz Prelado | de la Real y Distinguida Orden Española |
de Carlos Tercero, del Consejo de S. M. &c. |

4to.; sigue inmediatamente el texto contenido en 15 pp. nrs.
El contenido es interesante y por ello se reproduce á continuación.

*A nuestros muy amados venerables Hermanos el Dean y Cabildo de nues-
tra Santa Iglesia Metropolitana: al Abad y Cabildo de la Insigne y Real
Colegiata de nuestra Señora de Guadalupe: á nuestros Provisores, Vicarios*



generales de Españoles é Indios: á los Vicarios foraneos: á los Curas y demás Clérigos de qualquiera órden que sean: á los RR. PP. Prelados de las Ordenes Regulares: á los Superiores y Superioras de todos los Conventos, Colegios y Hospitales; y á todos los Fieles de ambos sexos de esta Ciudad y Arzobispado de qualquier grado, dignidad, calidad, estado y condicion que sean, salud, paz y gracia en N. S. J. C.

Hacemos saber, que en la solemne Festividad de la milagrosa Aparicion de Maria Santisima de Guadalupe, que se celebró en su Insigne y Real Colegiata el dia 12 de Diciembre del año anterior de 1794, predicó un Sermon el P. Dr. Fr. Servando Mier, de esta Provincia de Santiago de Predicadores, en que oponiéndose á la recibida y autorizada tradicion de dicha Santa Imagen, publicó una nueva y fingida Historia, en que asentó haberse estampado, en la Capa de Santo Tomás Apóstol, viviendo aun en carne mortal la Santísima Virgen, con otras muchas proposiciones impías, errores y fábulas indignas de aquel santo lugar, hasta haber afirmado que este Santo Apóstol dexó ocultas las Imágenes del Santo Christo de Chalma, de nuestra Señora de los Remedios, y otras que se veneran en el Reyno, con lo que quedó escandalizado todo el Público. Y respecto á que este Sermon se predicó en nuestra presencia, y aun asistiendo tambien el Exmo. Señor Virrey, la Real Audiencia, los demas Tribunales, y el mas crecido y numeroso concurso; y á que por razon de nuestro ministerio nos incumbe proveer el oportuno remedio en estos casos, conforme á lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento en la Sess. 5. Cap. 2 de *Reformatione*, y en la 25 en el Decreto de *Invocatione, Veneratione, & Reliquiis Sanctorum, & Sacris Imaginibus*, fulminamos inmediatamente Causa de oficio, en que prohibimos al P. Mier el uso de las licencias de predicar y mandamos que exhibiese el referido Sermon para examinar su doctrina con la atencion y cuidado que demanda la gravedad de la materia. Y habiendo exhibido varios apuntes, porque dixo no tener literalmente escrito el Sermon segun lo habia predicado, y ocurrido despues como Partes el Venerable Cabildo de dicha Insigne y Real Colegiata, y la Real Congregacion de la misma Señora fundada en ella, pidiendo se declarasen por impías, falsas y temerarias las proposiciones que vertió el Predicador, y que se diese una satisfaccion pública, nombramos por Censores á los Señores Doctores y Maestros Don Joseph Uribe, y Don Manuel de Omaña, Canónigos Penitenciario y Magistral de nuestra Santa Iglesia Metropolitana, y Catedráticos de Sagrada Escritura y Vísperas de Teología de esta Real y Pontificia Universidad, y por Promotor Fiscal de la Causa al Doctor D. Joseph Nicolás de Larragoiti Cura de la misma Santa Iglesia, Abogado de esta Real Audiencia, y Catedrático de Vísperas de Leyes de la propia Universidad. Así formalizada la Causa, exhibió despues el P. Mier otros muchos apuntes, con un Sermon que dixo haber sacado fielmente de su memoria, y al tenor preciso del que predicó en el Púlpito; y decla-

ró tambien, que el cuerpo de la Historia que publicó, lo sacó de una Obra manuscrita, que se intentaba dar á luz con el título de Clave general de Geroglíficos Americanos, cuyo autor era el Lic. Don Ignacio Borunda Abogado de esta Real Audiencia. Y deseando instruir plenamente el Expediente con quanto pudiera conducir para calificar la verdad, pasamos Oficio al Exmo. Señor Virrey para que compeliere á dicho Licenciado á entregar su Obra con cuantos papeles y documentos tuviese conducentes al asunto: y habiéndolo así executado con declaracion que hizo de no reservar alguno, se pasaron todos á los Señores Censores para su calificación. Estando la Causa en este estado, hizo curso el P. Mier a nuestro Tribunal, y tambien al Venerable Cabildo de la dicha Insigne y Real Colegiata, en que se retractó de la doctrina que predicó, confesando llanamente sus errores, pidiendo perdon de ellos, y ofreciendo dar la satisfaccion que se juzgase conveniente, y aun componer é imprimir una Obra contraria á su Sermon, cuya retractacion ratificó judicialmente, declarando haberla hecho de su libre y espontánea voluntad, y movido solo de haber conocido su yerro, por haberse impuesto bien en la materia. En vista de todo, y despues de otros trámites, los dichos Señores Censores nos expusieron su dictámen, en que con la mas juiciosa crítica, con la erudicion mas profunda, y con la instruccion mas completa de las reglas Teológicas, Historia Sagrada y Profana, de la particular de esta América, y de los solidísimos fundamentos que apoyan la recibida tradicion de Nuestra Señora de Guadalupe, demostraron los muchos errores, blasfemias, milagros supuestos, delirios y ridículas fábulas que contienen el Sermon del P. Mier y la Clave general del Lic. Borunda, y nos consultaron, que declarándolo así, tomásemos las providencias convenientes para evitar que se propaguen semejantes especies con detrimento de la piedad christiana. Y dada vista al citado Promotor, apoyó el mismo dictámen, y demostrando con fundamentos legales tener estado los autos para su determinacion, concluyó pidiendo nos conformásemos en todo con lo consultado por los Señores Censores, con otras providencias que promovió concernientes á la naturaleza y circunstancias de la Causa. En esta virtud, y considerando que la piadosa y recibida tradicion de la Imágen de Maria Santisima de Guadalupe, segun se refiere uniformemente en las muchas Historias de ella y Sermones que corren impresos, y se ha conservado y conserva con exactitud en la memoria de todos los Fieles de esta América, aun del mas rudo vulgo, desde el año de 1531. en que se verificó su milagrosa Aparicion, obtiene tan distinguido lugar entre las tradiciones eclesiásticas, pues se halla comprobada con una Informacion jurídica, que con citacion Fiscal y demas formalidades de Derecho se recibió en el año de 1666 por ante quatro Capitulares de nuestra Santa Iglesia, como Jueces Comisionados para ella, en que de comun acuerdo declararon el milagro, y la creencia de los años anteriores mas de veinte Testigos, y entre ellos algunos de ochenta,

de ciento y mas años, que recibieron esta verdad de los mismos que vivian al tiempo del milagro, y aun de aquellos por cuyo medio se obró, la que se presentó en la Sagrada Congregacion de Ritos, segun atestigua el Autor Italiano Anastasio Nicoceli en su Relacion de dicha Santa Imágen impresa en 1681. Lo está tambien por muchos papeles y documentos que paran en el Archivo de dicha Real Colegiata, y prueban la creencia del milagro y mucha veneracion que se ha tenido siempre á esta Santa Imágen desde la época de su milagrosa Aparicion, pues consta que desde ella se le comenzó á fabricar el primer Templo, á que se condujo de esta Ciudad en 26 de Diciembre de 1533: que en 1562 otorgó una Escritura de reconocimiento de cierto censo á su favor Martin de Aranguren, Mayordomo que fue de nuestro Illmó. y Venerable antecesor el Señor D. Fr. Juan de Zumárraga, y que en 1629 en la general inundacion que padeció esta Ciudad se traxo en canoa desde Guadalupe á nuestra Santa Iglesia Catedral, como el mas seguro refugio á que acudieron los Mexicanos en aquel conflicto; fuera de otras pruebas y argumentos que resultan de dichos documentos. Lo está igualmente por las muchas Historias impresas, Sermones y Libros de piedad que sucesivamente y con absoluta uniformidad se han estado dando á luz desde el año de 1648, á mas de otras manuscritas que se han perdido por injuria de los tiempos, y de que hay moral certidumbre, pues D. Fernando de Alva, que nació por los años de 1570, en la Relacion que dió de dicha Santa Imágen, asegura que la trasladó de unos papeles muy antiguos y curiosos de un Indio, como atestiguan el Padre Florencia, Si-guenza, Miguel Sanchez y Luis Becerra Tanco, que escribieron por esta Relacion, asegurando el primero haberla visto y tenido en su poder. Lo está así mismo por la comun, uniforme y universal creencia de todos los Fieles de esta América, autorizada con la veneracion y exemplo de todos nuestros dignos y sabios antecesores y demas Prelados sufraganeos, de los Exmós. Señores Virreyes y Magistrados, de todos los Eclesiásticos Seculares y Regulares, y de la Nobleza y Plebe; pues todos han tributado y tributan á esta Imágen y á su milagrosa Aparicion el culto más sumiso y la devocion mas tierna, sólida y reverente, la qual, no quedando ceñida á este Continente, se ha extendido á la otra América y á nuestra antigua España, en donde es casi igual la veneracion, y aun se ha propagado á la Itália, Flándes, Alemania, Austria, Bohemia, Baviera, Polonia, Irlanda y Transilvania, pues en todos estos paises se venera la Imágen de Guadalupe de México, en todos corren y se leen Relaciones impresas del milagro, sin que hasta ahora haya habido Autor alguno, Nacional ó Extrangero, que haya osado impugnarlo públicamente; manifestándose en esto una admirable providencia del Altísimo, que ha contenido la mordaz y temeraria crítica de los Filósofos del siglo. Lo está por el notorio zelo y esfuerzos con que nuestros piadosos antecesores han promovido los cultos de esta Santa Imágen, pues todos sin excepcion desde el citado V. Señor Zumá

rraga se han empeñado en dar pruebas de su creencia, tierno amor y veneracion, dexando todos diversos monumentos de su piedad en su Santuario y aun fuera de él. Y lo está finalmente por la suprema autoridad de la Iglesia, pues habiéndose solicitado que la Santa Sede concediese para el dia doce de Diciembre Misa y Rezo propio de la Aparicion de dicha Santa Imágen, y habiéndose examinado primera y segunda vez el punto por la sábia Congregacion de Ritos con todo el rigor y severidad que acostumbra, y habiéndolo ademas examinado por sí mismo, leyendo quantas Historias y documentos se presentaron, el Señor Benedicto Catorce, cuya profunda erudicion, sabiduria y circunspeccion en materia de Milagros, manifestada en sus inmortales escritos, es bien notoria á todo el Orbe, quedó tan íntimamente persuadido de la verdad de la tradicion, que se hizo cordial devoto de Nuestra Señora de Guadalupe, y concedió la Misa propia y Rezo, en que se hace mencion de ella en las Lecciones del segundo Nocturno, aplicándola en el tercero un pasage el mas alusivo á este favor, y elogiándola en algunas de sus Antífonas, especialmente en aquella en que comparando esta América con las demas Naciones, resuena desde el alto Solio del Vaticano, que María Santísima NON FECIT TALITER OMNI NATIONI. Con presencia de todo esto y de otros muchos fundamentos, y considerando por otra parte que los argumentos de que se han valido, así el P. Mier en su Sermon, como el Lic. Borunda en su Clave para la nueva y fingida Historia que han querido atribuir á esta Santa Imágen, se hallan destituidos de toda calificación, autoridad, apoyo y fundamento, y no exceden los términos de delirios y fábulas, sin tener siquiera alguna verisimilitud probable, ó visis de ella; y habiendo tambien consultado con otros varios Sugetos Teólogos y Juristas solicitando el mejor acierto en esta grave é importante materia, proveimos Auto en 21 del corriente Marzo, en que fuera de otras providencias que dimos tocantes á las circunstancias de la Causa, declaramos por falsa, apócrifa, impía é improbable la Historia de la Imágen de nuestra Señora de Guadalupe que predicó el citado P. Mier, y que por tanto contiene su Sermon una doctrina escandalosa, agena del lugar sagrado en que se publicó, injuriosa á gravísimos Autores Españoles y Extranjeros, fomenta la inflacion y arrogancia del propio juicio contra los preceptos Apostólicos, perturba la devocion, religion y piedad, combatiendo una tradicion constante, uniforme y universal, por lo ménos en esta América, y calificada como piadosa por la Silla Apostólica. Así mismo declaramos por igualmente falsos y fabulosos los sucesos, prodigios y milagros que el dicho Lic. Borunda refiere en su Obra concernientes al establecimiento de la Iglesia en esta América, y especialmente los que dicen relacion á la referida Imágen de Guadalupe; y para evitar que estas fábulas y supuestos milagros, que carecen de toda calificación y aun de verisimilitud, se propaguen con perjuicio de la piedad christiana, retuvimos la indicada Obra para que se guarde en el Secreto de

nuestro Archivo con la correspondiente Nota, y prohibimos á los Predicadores que en sus Sermones prediquen dichas especies, y con particularidad las que tocan á dicha Santa Imágen, mandando que ántes bien exhorten á los Fieles á que se mantengan en la dicha constante y autorizada tradicion, hablando en su apoyo con todos los fundamentos que hallen conducentes, y que por el general escándalo que el citado Sermon ha causado en todo el Reyno, se publicase esta determinacion por Edicto, que se lea en un dia festivo *inter Missarum solemnía* en nuestra Santa Iglesia Metropolitana, en la de la dicha Insigne y Real Colegiata, y en todas las demas de esta Ciudad y Arzobispado, y que se dirija un exemplar á todos los Illmós. Señores Obispos sufraganeos de esta Provincia para que lo hagan circular en sus respectivas Diócesis, si lo estimaren conveniente.

Por tanto, y deseando que esta determinacion tenga su mas puntual y cumplido efecto, mandamos expedir el presente para que todos lo Fieles queden entendidos de ella, y les exhortamos y encargamos con todo el esfuerzo y persuasion de nuestro ministerio Pastoral, á que se conserven en la devota creencia, constante y apoyada tradicion que tenemos de la Portentosa Imágen de Maria Santísima de Guadalupe, sin dar lugar á novedades perniciosas que entivian y retraen de la piedad y religion con que todos la han venerado hasta aquí, y del culto que la han tributado en su Santo Templo: prohibimos absolutamente á los Predicadores, así Seculares como Regulares, que puedan predicar contra ella, y les mandamos que ántes bien exhorten á su creencia, y que se imprima y publique este Edicto en la forma prevenida, y despues se fixe en los sitios acostumbrados, y se pasen los exemplares necesarios con las Cordilleras y Oficios correspondientes. Dado en esta Ciudad de México, firmado de Nos, sellado con el Sello de nuestras Armas, y refrendado del infrascrito nuestro Secretario de Cámara y Gobierno, á 25 de Marzo de 1795.—*Alonso Arzobispo de México*.—Por mandato de S. Exá. el Arzobispo mi Señor.

Gran resonancia tuvo en toda la colonia el acontecimiento que relata la Pastoral del Sr. Arzobispo de México; y el ligero é iluso predicador pagó bien caro su candidez y credulidad. Veamos como refiere él mismo lo acaecido y lo que después sucedió:

Mi sermon se reduce á decir que la imágen de Guadalupe habia tenido culto en el cerrillo de Tepeyácac, llamado por eso *tonantzín*, ó de nuestra madre y Señora, desde que *Qetzalcohuatl* (que quiere decir Santo Tomas, y los indios le llaman tambien Santo Tomé, como los del oriente) les habia anunciado el Evangelio. Quizá los cristianos la escondieron del furor de los apóstatas, quando la persiguió cruelmente Huemac rey de Tula, y la virgen apareciendo á Juan Diego en 1531, envió su antigua imágen al Obispo, mandando reedificarle su templo etc., conforme á la tradicion.

Todo lo dicho estaba desenvuelto en una obra del Licenciado Borunda Abogado y anticuario megicano intitulada: *Clave general de geroglíficos*